

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo octava reunión del Comité de Fauna
Tel Aviv (Israel), 30 de agosto-3 de septiembre de 2015

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO*

1. Este documento ha sido preparado por las Copresidencias[†] del Grupo de trabajo entre reuniones sobre el examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II.
2. Durante las sesiones conjuntas de la 27ª reunión del Comité de Fauna y la 21ª reunión del Comité de Flora (Veracruz, mayo de 2014), se estableció un Grupo de trabajo entre reuniones sobre el examen periódico de especies con el mandato de *considerar el proceso del examen periódico y las posibles revisiones a la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16)*.
3. El grupo de trabajo quedó constituido por los siguientes miembros:
 - a) Copresidencia del Comité de Flora: Sr. Benítez (América del Norte)
Copresidencia del Comité de Fauna: Sra. Cáceres (América del Norte)
 - b) Miembros del Comité de Flora: Sra. Rivera (América Central, del Sur y el Caribe)
Miembros del Comité de Fauna: Sr. Kasiki (África), Sr. Soemorumekso (Asia), Sr. Lortscher (Europa), Sr. Robertson (Oceanía), Sra. Grimm (Especialista en nomenclatura), Sra. Gaynor (Supl. Europa)
 - c) Partes: Canadá, Estados Unidos de América, México, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica

* Este punto está incluido en el orden del día de los Comités de Fauna y de Flora

† Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- d) Organizaciones: PNUMA-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, UICN – Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Asociación Americana de Productos Herbarios, *Human Society International*, Red de Supervivencia de Especies, TRAFFIC Internacional, WWF Internacional

4. El grupo de trabajo celebró sus deliberaciones mediante correo electrónico y foros CITES. En primer lugar se pidió al grupo que considerase, a la luz de las deliberaciones recientes y pasadas sobre el proceso del examen periódico, si era preciso modificar la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II* y, en caso afirmativo, qué modificaciones se propondrían. Adicionalmente, se pidió al grupo de trabajo que considerase el propósito y los resultados deseados del proceso del examen periódico y si se consideraría un proceso para priorizar especies para el examen. Por último, se pidió al grupo de trabajo que propusiese modificaciones a la Resolución Conf. 14.8 a tenor de las deliberaciones.

En lo que concierne al propósito del examen periódico:

5. Las Copresidencias señalaron que cada miembro del grupo de trabajo proporcionó una perspectiva sobre la historia del proceso del examen periódico que demostraba que este proceso había experimentado una evolución natural a lo largo de la historia de la Convención. El objetivo del grupo de trabajo era pues considerar qué tipo de proceso del examen periódico se necesita y que tenga éxito en el contexto actual de la CITES. En este sentido, las opiniones expresadas se clasificaron globalmente en dos esferas. Una opinión era que el proceso del examen periódico no ha conseguido logros significativos, ha dejado de ser útil y debería suprimirse en favor de otras prioridades. Otra opinión era que el proceso del examen periódico hace una contribución significativa a la CITES, pero que, sin duda, necesita ciertas mejoras.
6. Las Copresidencias sopesaron estas opiniones divergentes y resumieron los tres fundamentos básicos para el proceso del examen periódico a tenor de lo expresado por los miembros del grupo de trabajo:
- a) Fundamento 1: el objetivo del examen periódico es que “las especies están debidamente incluidas en los Apéndices (de modo que los Apéndices reflejen las necesidades de conservación de la especie incluida).” Las medidas de éxito serían los exámenes realizados que encuentran que la especie está debidamente incluida y las propuestas adoptadas cuando del examen se desprenda que la especie no está incluida en el Apéndice apropiado.
- b) Fundamento 2: el propósito del examen periódico consiste en que las especies incluidas en los primeros años de la historia de la Convención se examinan a la luz de los criterios de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16) sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II*. Las medidas de éxito serían los exámenes realizados que encuentran que la especie está debidamente incluida y las propuestas adoptadas cuando del examen se desprenda que la especie no está incluida en el Apéndice apropiado.
- c) Fundamento 3: la finalidad del examen periódico es “depurar” los Apéndices, centrándose en las especies (como las incluidas al principio de la historia de la Convención) que tal vez no deberían figurar en los Apéndices y examinarlas a la luz de los criterios biológicos y comerciales previstos en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16). La medida del éxito en este caso serían las propuestas adoptadas para pasar a un Apéndice de protección menor o suprimir de los Apéndices cuando del examen se desprenda que la especie no está incluida en el Apéndice apropiado.
7. Las Copresidencias señalaron que, dado que los criterios biológicos y comerciales enunciados en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16) determinan la idoneidad de una inclusión y, por ende, reflejan la necesidad de conservación de la especie, el segundo fundamento es una reformulación del primer fundamento. Es más, el tercer fundamento se identificó como una subserie del primero en el sentido de que ofrece ciertas precisiones sobre los tipos de especies que deberían priorizarse para su examen.

8. Mientras que algunos miembros del grupo de trabajo pusieron en tela de juicio el valor del proceso del examen periódico, las Copresidencias reconocieron que la mayoría de los que respondieron estimaban que el proceso del examen periódico era válido más allá de las propuestas adoptadas y propusieron que el grupo de trabajo se centrara en el primer fundamento como la fuerza impulsora del proceso del examen periódico.

En lo que concierne a la preparación de propuestas dimanantes del proceso del examen periódico:

9. El grupo de trabajo examinó las respectivas funciones de los comités científicos, a fin de ofrecer asesoramiento a las Partes sobre las inclusiones basándose en un examen científico, y de las Partes, para tomar decisiones sobre las inclusiones. En este sentido, un examen por los comités científicos que considere las actividades de gestión y conservación en curso para una especie puede ofrecer un valioso asesoramiento y apoyo a los Estados del área de distribución, así como alentar la colaboración entre los Estados del área de distribución para las especies examinadas, incluso si el resultado indica que la especie está debidamente incluida.
10. Sin embargo, en el seno del grupo de trabajo se expresó frustración por los casos en los que el examen del comité científico estima que la especie no está debidamente incluida y así, según el proceso del examen periódico actual, prepara una propuesta de inclusión para someterla a la consideración de la Conferencia de las Partes. Concretamente, resultó que esas propuestas que no contaron con un claro apoyo de los Estados del área de distribución fracasaron en la Conferencia de las Partes. Por este motivo, el grupo de trabajo propone modificar el proceso actual para suprimir la obligación de los comités científicos (a través del Gobierno Depositario) de someter propuestas a la Conferencia de las Partes. En su lugar, se estimó que la decisión de someter una propuesta debería incumbir al Estado del área de distribución. La obligación de los comités científicos debería ser, por el contrario, informar a la Conferencia de las Partes sobre todos los exámenes llevados a cabo.
11. Algunos miembros del grupo de trabajo estimaron también que el formato para realizar un examen periódico podía ser menos oneroso, dado que un examen tal vez no resulte necesariamente en una propuesta para la Conferencia de las Partes. Actualmente, el proceso requiere que el examen se ajuste al formato de una propuesta como se indica en el Anexo 6 a la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16) sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II*. Sin embargo, se expresó cierto desacuerdo con esta sugerencia en el seno del grupo de trabajo de modo que el grupo de trabajo no propuso modificaciones al Anexo a la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*. El grupo de trabajo invitaría al Comité de Fauna a compartir sus opiniones sobre el formato del examen.

En lo que concierne a la selección de especies para su examen:

12. Siguiendo la lógica del valor intrínseco de un examen periódico, el grupo de trabajo reconoció que debería prestarse cierta atención a los beneficios que un examen periódico aportaría a una especie, teniendo en cuenta los beneficios del proceso del examen destacados anteriormente. El grupo de trabajo expresó diferentes opiniones sobre cómo seleccionar especies para su examen.
13. El grupo de trabajo reconoció que el párrafo c) ii) de la parte dispositiva del proceso actual, tal como se enuncia en la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*, identifica una lista de taxa que no deberían considerarse para su examen y se preguntó si esa lista podría mejorarse. Concretamente, varios miembros del grupo de trabajo propusieron que:
 - las especies que no se encuentren activamente en el comercio y, por tanto, que no se benefician de que se aborde lo apropiado de su inclusión, no deberían figurar entre las especies prioritarias para su examen. Esto incluiría las especies extinguidas que actualmente figuran en los Apéndices;
 - en este sentido, las especies que eran objeto de una firme propuesta de apoyo o sobre las que no había apenas o en absoluto ambigüedad respecto de lo apropiado de su inclusión, no se benefician de un examen objetivo. Esta orientación se refleja en cierta medida en la resolución en vigor, pero podría aclararse aún más;

- se sugirió que las especies incluidas por motivos de semejanza en virtud de lo dispuesto en el Artículo II 2(b) de la Convención no se beneficiarían de un examen;
 - otra sugerencia fue que los Comités no deberían examinar especies cuando uno o la mayoría de los Estados del área de distribución hayan indicado que no creen que sea necesario un examen. Esto fue seguido por una sugerencia de que la selección de especies para su examen se convierta en una decisión de la Conferencia de las Partes. Sin embargo, otros miembros del grupo de trabajo estimaron que lo ideal era que los comités científicos se encargasen de la selección de las especies.
14. Un paso adicional en el actual proceso de selección, como se indica en el párrafo c) iii) de la parte dispositiva de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*, requiere que el PNUMA-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial prepare información resumida basada en un proceso de filtración enunciado en el Anexo a la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16). Algunos miembros del grupo de trabajo estimaron que los resultados del proceso podrían modificarse o que la información generada podría filtrarse aún más para crear una lista resumida de especies para su posible examen. Un participante propuso además que, en vez de seleccionar especies, los Comités invitasen a los Estados del área de distribución a realizar un examen de las especies que figuren en la lista resumida. Por otro lado, otros miembros del grupo de trabajo estimaron que el Anexo aún no se había probado plenamente y que por ello sería prematuro proponer cambios a los resultados del proceso en el Anexo.
15. El grupo de trabajo no tuvo tiempo para abordar con detalle las ideas propuestas para los criterios de selección adicionales o el filtro adicional de los resultados del PNUMA-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial. Por esa razón, las sugerencias no se incluyeron en las modificaciones a la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II* presentadas en este documento. El grupo de trabajo desearía señalar a la atención del Comité las sugerencias en los párrafos 13 y 14 *supra*, e invitar al Comité a formular comentarios y proporcionar nuevas instrucciones.

En lo que concierne a las modificaciones a la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*:

16. A tenor de los comentarios y las deliberaciones, el grupo de trabajo propuso las siguientes revisiones a la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*:
- a) revisiones del preámbulo a fin de:
- reconocer claramente la función consultiva de los comités científicos a diferencia de la función de adopción de decisiones de la Conferencia de las Partes;
 - reflejar el lenguaje de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16) sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II*;
 - garantizar que el propósito general y la medida del éxito del examen quedan claras;
 - reconocer los beneficios de realizar el examen periódico; y
- b) revisiones de la parte dispositiva a fin de:
- reorganizar los párrafos de la parte dispositiva para separar la orientación sobre la mejor forma de realizar el proceso (como el asesoramiento para hacer participar a estudiantes y examinadores de países no Parte) de los pasos discretos a seguir. Los actuales párrafos a), f), g) y h) de la parte dispositiva se separaron de los pasos dentro del proceso, ya que esos párrafos ofrecen orientación general sobre el proceso en vez de una medida a seguir.

- de igual modo, reorganizar el párrafo c) de la Resolución Conf. 14.8 de forma que:
 - los párrafos c) i) y c) iii) se modifican para convertirse en cláusulas introductorias;
 - los párrafos c) ii) y c) iv) quedan como cláusulas subordinadas;
 - se añade una cláusula subordinada adicional para garantizar que se otorga un mandato a la Secretaría para contratar al PNUMA-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial para preparar los resultados solicitados en el Anexo a la resolución;
- aclarar el calendario para los pasos a seguir (inclusive los plazos de los exámenes periódicos y los plazos para la preparación de resultados); y
- modificar el proceso de modo que los comités científicos proporcionan asesoramiento a la Secretaría y la Conferencia de las Partes, pero dejan la decisión de si se presenta o no una propuesta dimanante del examen periódico a los Estados del área de distribución. Así, pues, los párrafos j) y k) originales de la parte dispositiva se suprimieron y se redactaron nuevos párrafos en los que se especifica que los Comités formulen una recomendación sobre la idoneidad de las inclusiones y presenten sus conclusiones a la Conferencia de las Partes, así como que soliciten a la Secretaría que transmita sus conclusiones a los Estados del área de distribución. En el nuevo párrafo de la parte dispositiva se pide a la Secretaría que invite a los Estados del área de distribución a someter una propuesta cuando los Comités recomienden un cambio en la actual inclusión para un taxón.

17. Las revisiones propuestas a la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II* figuran en el Anexo al presente documento. El enunciado adicional se muestra en subrayado y las supresiones en ~~tachado~~. Los párrafos que fueron sencillamente reorganizados y en los que no se ha propuesto enunciado alguno, aparecen normalmente.

Recomendación

18. Se invita al Comité de Fauna a examinar las conclusiones del grupo de trabajo y proporcionar orientación sobre las cuestiones relacionadas con el formato del examen (párrafo 11) y la selección de especies para su examen (párrafo 15).
19. Además, se invita al Comité de Fauna a ratificar, y a recomendar al Comité de Flora que ratifique, las modificaciones propuestas a la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II* que figuran en el Anexo al presente documento, y someter la versión revisada de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) a la Conferencia de las Partes.

Revisiones propuestas a la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16)

Nuevo enunciado propuesto en subrayado, enunciado desplazado en doble subrayado y enunciado suprimido en ~~tachado~~.

RECONOCIENDO los principios fundamentales del Artículo II de la Convención y que es preciso realizar exámenes periódicos de las especies incluidas en los Apéndices I y II para garantizar que las especies estén debidamente incluidas, basándose en información biológica y comercial actualizada;

REAFIRMANDO que en el párrafo h) bajo "RESUELVE" del Anexo 2 de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP16), sobre Establecimiento de Comités, se encarga a los Comités de Fauna y de Flora que lleven a cabo un examen periódico de las especies de animales y plantas incluidas en los Apéndices de la CITES;

RECONOCIENDO que, al iniciar un examen periódico, se encarga a los comités científicos que proporcionen asesoramiento y formulen recomendaciones a la Conferencia de las Partes y que incumbe a la Conferencia de las Partes tomar las decisiones que estime apropiadas;

RECONOCIENDO que en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16), sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II*, se definen los criterios con miras a garantizar que las decisiones para enmendar los Apéndices de la Convención se basen en información científica sólida y pertinente, y que, para supervisar la eficacia de la protección que ofrece la Convención, el estado de las especies incluidas en los Apéndices I y II debería examinarse periódicamente;

RECONOCIENDO que un examen periódico ~~completo exitoso~~ de una especie consiste en una evaluación objetiva por los Comités de Fauna y de Flora de una especie incluida en los Apéndices I o II y puede resultar en una recomendación para enmendar los Apéndices I o II, o puede resultar igualmente en el asesoramiento de que el Apéndice en el que está actualmente incluida la especie refleja debidamente sus necesidades de conservación y la especie debería retenerse en el Apéndice en que está incluida en una recomendación para que se retenga la especie en el Apéndice en que está incluida;

RECONOCIENDO que el proceso del examen periódico ofrece asesoramiento a las Partes sobre las bases científicas en las que se basa la Convención, puede guiar a las Partes en la aplicación de la Convención y puede ofrecer valiosa información para apoyar las medidas de conservación y gestión de los Estados del área de distribución para la especie evaluada;

RECONOCIENDO ADEMÁS que el proceso del examen periódico facilita también el diálogo abierto y constructivo entre los Estados del área de distribución y los países importadores, y en las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora, en particular en el caso de especies que plantean dificultades;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

ACUERDA que los Comités de Fauna y de Flora realizarán un examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II, solicitando información, participación y apoyo a los Estados del área de distribución. Los representantes regionales de los Comités de Fauna y de Flora solicitarán asistencia a los Estados del área de distribución de su región para apoyar los exámenes de las especies;

ACUERDA ADEMÁS que el examen se realizará de conformidad con el siguiente proceso:

~~a) los Comités de Fauna y de Flora deberían compartir sus experiencias, especialmente durante las reuniones conjuntas, en lo que respecta a la realización de exámenes periódicos de especies incluidas en los Apéndices (incluyendo la financiación de los exámenes, los procesos, el formato y los resultados);~~

a) normalmente, después de cada segunda reunión de la Conferencia de las Partes, los Comités de Fauna y de Flora establecerán un calendario para el examen periódico de los Apéndices y prepararán una lista de las especies cuyo examen proponen durante los dos próximos periodos entre reuniones de

la Conferencia de las Partes (CoP). La lista debería establecerse en la primera reunión de los Comités después de la reunión de la Conferencia de las Partes que inicie el periodo de examen;

~~e) Se alienta firmemente a los Comités de Fauna y de Flora a que sigan las siguientes directrices:~~

~~ii)b) se alienta firmemente a que los Comités de Fauna y de Flora, en consulta con el PNUMA-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, seleccionen una subserie práctica de flora o fauna CITES para su análisis, utilizando el proceso enunciado en el Anexo a la presente resolución;~~

~~i) la Secretaría, sujeto a la disponibilidad de fondos, solicitará al PNUMA-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial que inicie la evaluación enunciada en el Anexo y prepare los resultados para someterlos a la consideración de los comités científicos en su primera reunión después de la reunión de la Conferencia de las Partes en la que se inicie el periodo de examen (Nota: si no dispone de fondos, la Secretaría informará a las Partes y a las Presidencias de los comités científicos);~~

ii) no se considerarán para el examen las siguientes especies:

A. especies que hayan sido objeto de propuestas de inclusión en las tres reuniones previas de la Conferencia de las Partes (tanto si las propuestas fueron adoptadas como si no);

B. especies objeto de exámenes en curso, en el marco del examen del comercio significativo [Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13)], o de exámenes periódicos realizados en los últimos 10 años; o

C. especies objeto de otros exámenes contemplados en decisiones y resoluciones válidas de la Conferencia de las Partes; y

D. especies para las que está claro que no ha habido cambios en su situación, área de distribución o comercio y para las que no está justificada la necesidad de enmendar los Apéndices;

~~iii) la entidad o entidades taxonómicas seleccionadas se evaluarán con arreglo al proceso establecido en el Anexo a la presente resolución; y~~

~~iv)iii) los resultados derivados de la evaluación realizada de conformidad con el Anexo contendrán en cuadros recapitulativos la información siguiente:~~

~~A. un resumen de los datos de comercio desde la inclusión inicial del taxón en los Apéndices;~~

~~B. estado actual de conservación de la especie, incluida la categoría de la UICN, si se ha evaluado;~~

~~C. inclusión actual en los Apéndices de la CITES, critérios bajo los que fue incluida (si se conocen), fecha de la primera inclusión; y~~

~~D. la distribución de las especies (Estados del área de conservación).~~

~~d)c) a partir de los cuadros recapitulativos resultantes, los Comités de Fauna y de Flora determinarán la lista de especies que habrán de examinarse En la primera reunión de los Comités después de la reunión de la CoP en que se inicie el periodo de examen y a tenor de los resultados preparados en el párrafo b) supra, los Comités de Fauna y de Flora determinarán la lista de especies que habrán de considerarse durante el examen periódico;~~

e)d) la Secretaría enviará una copia de la lista propuesta de especies que vayan a examinarse a todas las Partes, solicitando a los Estados del área de distribución de las especies que, en el plazo de 60 días, formulen comentarios sobre la necesidad de examinar esas especies y expresen su interés en realizar esos exámenes. La Secretaría deberá remitir las respuestas a los Comités de Fauna o de Flora. Si

ningún voluntario se ofrece a realizar un examen durante dos periodos entre reuniones de la Conferencia de las Partes, esos taxa se suprimirán de la lista de especies que han de examinarse;

~~f) los Comités de Fauna y de Flora se encargarán de realizar u organizar los exámenes, solicitando información, participación y apoyo a los Estados del área de distribución. Los representantes regionales de los Comités de Fauna y de Flora solicitarán asistencia a los Estados del área de distribución de su región para apoyar los exámenes de las especies;~~

~~g) se alienta a los Comités de Fauna y de Flora y a las Partes a que lleven a cabo lo siguiente a fin de facilitar los exámenes periódicos:~~

~~i) colaborar con estudiantes de posgrado, incluidos los que participan en el Programa Master CITES en la Universidad Internacional de Andalucía;~~

~~ii) colaborar con otros examinadores no Partes, incluidos expertos en especies como los grupos de especialistas de la CSE de la UICN;~~

~~iii) utilizar la información sobre el estado de conservación de las especies ya disponible en organizaciones (por ejemplo, UICN, BirdLife, etc.) y Partes;~~

~~iv) buscar apoyo financiero para los exámenes, inclusive de los países importadores, según proceda; e~~

~~v) incrementar la comunicación entre las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y proponer la coordinación con las Partes cuando las áreas de distribución de las especies de fauna y flora se superpongan;~~

~~h) las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora mantendrán informado al Comité Permanente sobre la realización de exámenes periódicos, observando que no se requiere la aprobación del Comité Permanente para iniciar el proceso;~~

i) e) cada examen (en el formato de una propuesta utilizada para enmendar los Apéndices) se someterá como un documento de trabajo al Comité de Fauna o al Comité de Flora para su examen, especificando claramente la recomendación en relación con los criterios en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16). La Secretaría señalará esos documentos de trabajo a la atención de los Estados del área de distribución relevantes con antelación a la reunión del Comité.

f) a tenor de la información prevista en el párrafo e) *supra*, el Comité de Fauna o de Flora formulará una recomendación sobre si es apropiado retener una especie en el Apéndice en que está actualmente incluida, transferir una especie de un Apéndice a otro o suprimir una especie de los Apéndices; y

g) el Comité de Fauna o de Flora redactará su recomendación en relación con los criterios previstos en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16). El Comité comunicará sus conclusiones a la Conferencia de las Partes y a la Secretaría para que las transmita a los Estados del área de distribución de la especie objeto de examen. En el caso de que el Comité recomiende un cambio en el estado de inclusión en los Apéndices de la CITES para la especie examinada, la Secretaría invitará a los Estados del área de distribución de la especie concernida a que sometan una propuesta a la próxima Conferencia de las Partes;

j) En los casos en que los exámenes pongan de relieve, y el Comité de Fauna o de Flora así lo acuerde, que sería apropiado transferir una especie de un Apéndice a otro, o suprimir una especie de los Apéndices;

i) los Comités de Fauna o de Flora, previa consulta con los Estados del área de distribución, prepararán (o dispondrán la preparación de) una propuesta para enmendar los Apéndices.

ii) la Secretaría, en nombre de los Comités de Fauna o de Flora, proporcionará copias de la propuesta a los Estados del área de distribución y solicitará que uno o más de ellos presenten la propuesta a la consideración de la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes;

iii) ~~si ningún Estado del área de distribución está dispuesto a presentar la propuesta, la Secretaría solicitará al Gobierno Depositario que lo haga [como se especifica en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP16)] y que incluya las observaciones de los Estados del área de distribución en la declaración justificativa; y~~

iv) ~~las propuestas resultantes de un examen periódico de los Apéndices deben someterse a la Conferencia de las Partes para que adopte una decisión; y~~

k) ~~en casos en que los Comités de Fauna o de Flora decidan que no sería apropiado transferir una especie de un Apéndice a otro, o suprimir una especie de los Apéndices, deberá redactar su decisión en relación con los criterios en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16);~~

RECOMIENDA que los Comités de Fauna y de Flora deberían compartir sus experiencias, especialmente en las reuniones mixtas, en lo que respecta a la realización de exámenes periódicos de especies incluidas en los Apéndices (incluso la financiación de los exámenes, el proceso, el formato y los resultados);

ALIENTA a los Comités de Fauna y de Flora y a las Partes a que lleven a cabo lo siguiente a fin de facilitar los exámenes periódicos:

a) colaborar con estudiantes de posgrado, incluidos los que participan en el Programa Master CITES de la Universidad Internacional de Andalucía;

b) colaborar con otros examinadores no Partes, incluyendo a expertos en determinados taxa, tales como los Grupos de Especialistas de la UICN;

c) utilizar la información sobre el estado de conservación de las especies ya disponible en organizaciones (por ejemplo, UICN, BirdLife, etc.) y Partes;

d) buscar apoyo financiero para los exámenes, inclusive de los países importadores, según proceda; e

e) incrementar la comunicación entre las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y proponer la coordinación con las Partes cuando las áreas de distribución de las especies de fauna y flora se superpongan;)

ENCARGA a las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora que mantengan informado al Comité Permanente sobre la realización de exámenes periódicos, observando que no se requiere la aprobación del Comité Permanente para iniciar el proceso;

ENCARGA a la Secretaría que mantenga un registro de las especies seleccionadas para el examen periódico, incluyendo las especies examinadas previa y actualmente; las fechas de los documentos relevantes del Comité; las recomendaciones derivadas de los exámenes; y cualquier informe o documentos asociados; y

INVITA a las Partes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades interesadas a apoyar la labor de los Comités de Fauna y de Flora en la realización del examen periódico de los Apéndices.

Anexo

Protocolo para la evaluación de las especies con miras a su consideración en el examen periódico de los Apéndices

(Igual que el que aparece en la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP).